Contrato	2000.13.07.002-2026		
Valor	$ 6.120.103 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**GRUPO SUPERMOTO S.A.S**	NIT	901.038.167-4

Entre los suscritos a saber **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. – E.S.P., según consta en el Acta No.136 del 07 de diciembre del 2022 ,quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P**., Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL COMPRADOR CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **GRUPO SUPERMOTO S.A.S**, con NIT No. 901.038.167-4, cuyo Representante Legal Suplente es **ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.677.506 de Palmira(Valle), quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que, la misión de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.P.S., es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que, dada la necesidad a satisfacer por parte de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.P.S., ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(3)** Que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Compraventa de bienes muebles con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **(4)** Que, La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación aprobado mediante Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023; De acuerdo a lo anterior establecido, en el CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, numeral señala, **17.1.2** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

en razón de la **naturaleza del contrato y hasta una cuantía inferior a 60 SMMLV**, en los siguientes casos: **"3. Contratos de compraventa de bienes muebles."**, con una persona jurídica idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada, por lo que la presente contratación se hará conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por ésta, en lo establecido en la Legislación de lo Contencioso Administrativo y el Reglamento Interno de Contratación de EL COMPRADOR CONTRATANTE. **(5)** Que, **GRUPO SUPERMOTO S.A.S.** ha demostrado que cuenta con la idoneidad y la experiencia para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(6)** Que, en consecuencia, la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., celebra el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA COMPRA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCICLETA, PARA LABORES DE MENSAJERÍA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** Los documentos del proceso forman parte integral de la contratación y determinan su alcance y condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA VENDEDOR. 1)** Entregar una (1) motocicleta nueva, sin uso, modelo 2027 o superior, libre de gravámenes, limitaciones al dominio, defectos, vicios ocultos o cualquier condición que impida su matrícula y utilización por la entidad. **2)** Garantizar que el vehículo cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en estos estudios previos y las ofrecidas en la propuesta, sin que se acepten condiciones inferiores. **3)** Entregar la motocicleta matriculada a nombre de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., con placa, licencia de tránsito, SOAT vigente y demás documentos legalmente exigibles para su circulación. **4)** Entregar el vehículo con manual del propietario, manual de garantía y mantenimiento, kit básico de herramientas, certificado ambiental cuando corresponda y los demás elementos suministrados por el fabricante para la referencia adquirida. **5)** Garantizar la garantía comercial del fabricante por un término no inferior a dos (2) años o treinta mil (30.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sin perjuicio de la garantía legal que resulte aplicable. **6)** Contar con red o capacidad de servicio posventa y facilitar la atención de garantía, suministro de repuestos y mantenimientos conforme al manual del fabricante. **7)** Entregar factura electrónica o documento equivalente con la discriminación del valor del vehículo, descuentos, matrícula, SOAT, impuestos, tasas y demás conceptos incluidos en el precio contractual. **8)** Asumir todos los costos de transporte, alistamiento, trámites, impuestos, tasas, contribuciones y gastos necesarios para la entrega a satisfacción, salvo aquellos que expresamente sean excluidos en el contrato. **9)** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el plazo, disponibilidad, matrícula o correcta ejecución del contrato. **10)** Permitir al supervisor verificar, antes del recibo, número de motor y chasis, modelo, estado físico, funcionamiento,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.07.002-2026		
Valor	$ 6.120.103 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**GRUPO SUPERMOTO S.A.S**	NIT	901.038.167-4

documentación, elementos entregados y concordancia con la oferta. **11)** Corregir o sustituir, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien, documento o elemento que no corresponda a las especificaciones pactadas o que presente defectos al momento de la entrega. **12)** Presentar los documentos requeridos para perfeccionamiento, ejecución, pago y cierre del contrato, incluidos los soportes de seguridad social que legalmente correspondan.

Especificaciones técnicas mínimas

Característica	Especificación mínima
Tipo / estado	Motocicleta de dos ruedas, nueva, sin uso, modelo 2027 o superior.
Uso previsto	Mensajería institucional y diligencias administrativas urbanas.
Motor	Cuatro (4) tiempos; cilindraje aproximado de 100 c.c. (referencia cotizada: 98,98 c.c.).
Arranque	Eléctrico y de pedal.
Potencia	Mínimo 6,9 HP a 7.500 rpm o desempeño equivalente o superior.
Transmisión	Mecánica.
Seguridad / frenos	Sistema de frenado CBS o configuración de seguridad equivalente o superior ofrecida de fábrica para la referencia.
Certificación ambiental	EURO III o estándar vigente que corresponda al vehículo ofertado.
Garantía	Mínimo dos (2) años o 30.000 km, lo que ocurra primero.
Entrega documental	Matrícula a nombre de la entidad, placa, licencia de tránsito, SOAT vigente, manuales, kit de herramientas y documentos del fabricante.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA VENDEDOR es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL COMPRADOR CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA VENDEDOR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL COMPRADOR CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR CONTRATANTE.** EL COMPRADOR CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA VENDEDOR todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA VENDEDOR. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA VENDEDOR.** Recibir la remuneración

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.07.002-2026		
Valor	$ 6.120.103 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**GRUPO SUPERMOTO S.A.S**	NIT	901.038.167-4

del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL COMPRADOR CONTRATANTE.** Hacer uso de las facultades entregadas y cualquier otro derecho consagrado para EL COMPRADOR CONTRATANTE de manera legal, estatutaria o contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS COLOMBIANOS ($6.120.103)**, de acuerdo con la cotización comercial aportada, suma que comprende el valor de la motocicleta, descuento aplicado, SOAT y matrícula. El precio contractual deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos necesarios para la entrega a satisfacción. **EL COMPRADOR CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato **en un (1) solo pago de manera anticipada una vez firmada el acta de inicio correspondiente al mismo**, de acuerdo con la factura presentada por el contratista, previo visto bueno del supervisor y la presentación de la constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará teniendo en cuenta los precios fijados en la propuesta presentada, y se cancelará mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **2026080011 de fecha 21/08/26** expedido por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO.** EL COMPRADOR CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2026. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será de **diez (10) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o antes si se produce la entrega material, documental y a satisfacción del vehículo. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la legalización del presente contrato, se requiere del Certificado de Disponibilidad de Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC- para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se efectuará en la fecha y hora establecida por el Interventor y/o Supervisor del contrato una vez

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

esté debidamente Aprobada la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el término de ejecución, la forma de pago, el Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 03 de 12 de julio de 2023) aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023, establece en **el CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.2 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y la limitación de cuantía, no se requiere de garantías para el presente proceso. Aunado a lo anterior establece en el artículo 12.10. Garantía: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguros contenidos en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. En la modalidad de selección de contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en este Estatuto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en el estudio previo, de conformidad al Estatuto del consumidor y las leyes comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA VENDEDOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL COMPRADOR CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA VENDEDOR es una entidad independiente de EL COMPRADOR CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA VENDEDOR no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA VENDEDOR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL COMPRADOR CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA VENDEDOR derivadas del presente contrato, EL COMPRADOR CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL COMPRADOR CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.07.002-2026		
Valor	$ 6.120.103 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**GRUPO SUPERMOTO S.A.S**	NIT	901.038.167-4

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA VENDEDOR debe pagar a EL COMPRADOR CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL COMPRADOR CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA VENDEDOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** EL CONTRATISTA VENDEDOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL COMPRADOR CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA VENDEDOR hace las siguientes declaraciones: **(1)** Que, conoce y acepta los documentos del proceso. **(2)** Que, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL COMPRADOR CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(3)** Que, se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(4)** Que, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **(5)** Que, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA VENDEDOR, aportará el respectivo Certificado de Responsables de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA VENDEDOR se obliga a indemnizar a EL COMPRADOR CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA VENDEDOR se obliga a mantener indemne a EL COMPRADOR CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA VENDEDOR y EL COMPRADOR CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Interventoría y/o Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA VENDEDOR a favor de EL COMPRADOR CONTRATANTE, estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Finalización y Liquidación. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA VENDEDOR. **(4)** Informar a Gerencia de EL COMPRADOR CONTRATANTE, inmediatamente cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con una antelación al cumplimiento del contrato a Gerencia de EL COMPRADOR CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del contrato, en caso que se requiera. **(6)** Acogerse a las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables en razón de las funciones y actividades a ejecutar en calidad de Interventor y/o Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Acuerdo No. No. 03 del 12 de julio de 2023 expedido por la Junta Directiva de EL COMPRADOR CONTRATANTE, los contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informara el interventor del respectivo contrato por escrito al ordenador del gasto, dejando constancia sobre esta situación y consignando algunos antecedentes y datos del contrato, tales como, garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes Este informe será remitido a la Dirección Jurídica para que sea esta la que defina las actuaciones pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL COMPRADOR CONTRATANTE y EL CONTRATISTA VENDEDOR y su personal deben mantener la confidencialidad de ésta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.07.002-2026		
Valor	$ 6.120.103 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**GRUPO SUPERMOTO S.A.S**	NIT	901.038.167-4

información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de EL COMPRADOR CONTRATANTE, en la sede de EL CONTRATISTA VENDEDOR y/o en los municipios donde deba trasladarse para ejecutar las actividades del contrato cuando así se requiera. El domicilio contractual de las partes será la sede de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. de Cali –Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(1)** Estudios y Documentos Previos. **(2)** Certificado de Disponibilidad de Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC- para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **(3)** Documentos del Contratista de idoneidad, experiencia, generales de Ley, propuesta y todos los requeridos para la suscripción del contrato. **(4)** Los demás documentos que se generaron y generen en el desarrollo del proceso y del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato se publicará en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.P.S. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente Contrato surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables a EL COMPRADOR CONTRATANTE. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL COMPRADOR CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA VENDEDOR**
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	**ANGELICA MARIA MORALES TAPIERO** **Representante legal Suplente** **GRUPO SUPERMOTO S.A.S.**
Avenida 8 Norte # 24an - 139 B/ Santa Mónica. Santiago de Cali (V)	CRA 1 No. 22-21 Santiago de Cali
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3152962255
contacto@eva.gov.co	administraciongssas@gruposupermotos.com

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA VENDEDOR, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA VENDEDOR, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto a EL CONTRATISTA VENDEDOR, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA VENDEDOR se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA VENDEDOR someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, EL CONTRATISTA VENDEDOR deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto a EL CONTRATISTA VENDEDOR, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, EL CONTRATISTA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.07.002-2026		
Valor	$ 6.120.103 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**GRUPO SUPERMOTO S.A.S**	NIT	901.038.167-4

VENDEDOR está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA VENDEDOR, se compromete a enviar a la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad**. PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA VENDEDOR, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD